

## CUANTÍA

Actuación	Cuantía propuesta	Cuantía máxima (Euros)	Porcentaje máximo (%)
ER1.1 Energía eólica. Instalaciones con potencia instalada menor de 1.001 $W_e$	2,9 Euros/ $W_e$	2.900	40
ER1.2 Energía eólica. Instalaciones con potencia instalada mayor o igual a 1.001 y menor de 5.001 $W_e$	1,6 Euros/ $W_e$	8.000	40
ER1.3 Energía eólica. Instalaciones con potencia instalada mayor o igual a 5.001 y menor de 150.000 $W_e$	0,66 Euros/ $W_e$	99.000	40

Actuación	Cuantía propuesta	Cuantía máxima (Euros)
ER2.1 Geotermia. Instalaciones para aprovechar y utilizar aguas termales, cualquiera que sea su uso, procedentes de yacimientos geotérmicos que acrediten declaración de termalidad	30 %	150.000
ER2.2 Geotermia. Instalaciones de producción de energía térmica (frío y/o calor), para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado	Circuito cerrado Intercambiadores en sondeos verticales	420 €/kW $P_{ter}$ bomba
	Circuito cerrado Intercambiadores horizontales enterrados	300 €/kW $P_{ter}$ bomba
	Circuito abierto	147 €/kW $P_{ter}$ bomba

Actuación	Cuantía máxima (Euros)	Porcentaje máximo (%)
ER 3.1.1 Bioenergía. Aplicaciones eléctricas. Digestión de biomasa (principalmente cultivos energéticos, residuos ganaderos y residuos de industrias agroalimentarias) para producir biogás y generar electricidad	Con potencia menor de 250 $kW_e$	150.000
ER3.1.2 Bioenergía. Aplicaciones eléctricas. Gasificación de biomasa para producir gas pobre y generar electricidad	Con potencia mayor o igual de 250 $kW_e$	50.000
ER3.1.3 Bioenergía. Aplicaciones eléctricas. Combustión de biomasa para generar electricidad		
ER3.2.1 Bioenergía. Aplicaciones térmicas. Instalaciones térmicas en ámbito residencial y servicios	En vivienda aislada	10.000
	En edificios de viviendas o edificios públicos	50.000
	Redes de calefacción centralizada	150.000
ER3.2.2 Bioenergía. Aplicaciones térmicas.	En sector	50.000

Instalaciones térmicas en la industria	agrícola y ganadero		
	En otros sectores	50.000	30
ER3.3.1 Bioenergía. Biocombustibles. Adaptación de vehículos para transporte de pelets mediante sistemas neumáticos		3.000	30
ER3.3.2 Bioenergía. Biocombustibles. Equipos e instalaciones para adecuación y mejora de características de biocombustibles		3.000	30
ER3.3.3 Bioenergía. Biocombustibles. Surtidores nuevos o adaptación de surtidores existentes para suministro de biocombustibles líquidos y gaseosos	Bioetanol	20.000	30
	Biodiesel y otros	2.000	30
ER3.4.1 Bioenergía. Estudios y divulgación. Estudios de logística de suministro de biomasa y biocombustible y su uso energético y estudios de redes centralizadas		3.000	40
ER3.4.2 Bioenergía. Estudios y divulgación. Campañas de publicidad para aplicaciones en el sector doméstico, actividades empresariales agrícolas y ganaderas		2.000	40

Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento (CE) 800/2008, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación:

Pequeñas empresas	65 %
Empresas medianas	55 %
Grandes empresas	45 %

Las actuaciones anteriormente citadas no serán subvencionables cuando, realizados los cálculos previstos en el apartado séptimo, la cuantía de subvención sea inferior a 2.000 Euros, excepto en el caso de las actuaciones subvencionables del área ER.3.2.1, en que no tendrán derecho a subvención si, realizados los cálculos indicados, la cuantía es inferior a 1.000 Euros.

No son actuaciones subvencionables las chimeneas de obra, con o sin kit, así como las cocinas calefactores de leña, barbacoas y similares.

Las instalaciones ejecutadas por las Empresas de Servicios Energéticos se beneficiarán de un 10% de ayuda adicional respecto de los valores expresados en la tabla recogida en el presente artículo.

Las instalaciones subvencionadas a través de la presente Orden serán ejecutadas por empresas instaladoras que cumplan las disposiciones que se establecen en la Orden de 7 de noviembre de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre carnés profesionales y empresas instaladoras y mantenedoras autorizadas, así como el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (R.D. 1027/2007, de 20 de julio).

En el caso de Empresas de Servicios Energéticos, ésta empresa y la empresa instaladora deberán ser empresas distintas (distinto CIF y CNAE), aún cuando la Empresa de Servicios Energéticos sea propiedad, al 100%, de la propia empresa instaladora.